



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de setiembre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 16 de setiembre de 2021, el Memorandum N° 243-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración, el Informe N° 042-2021-SGFT-GAT/MDV de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 237-2021/MDV-GAJ e Informe N° 442-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1157-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1707-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y el Memorandum N° 2222-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para aquellos contribuyentes con procesos de fiscalización tributaria en el Distrito de Ventanilla a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, cabe mencionar que el Concejo Distrital de Ventanilla, ejerce su función normativa mediante Ordenanzas, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 40.1 del artículo 40°, que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en los gobiernos locales por Ordenanza Municipal, y acorde al numeral 40.5, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Decreto de Alcaldía si se trata de un gobierno local;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de dicho texto legal, establece que, por excepción, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2021/MDV-CDV



Que, mediante Memorandum N° 243-2021/MDV-GAT de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 042-2021-SGFT-GAT/MDV emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el mismo que señala que es la unidad orgánica encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado a través del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y en las Ordenanzas Municipales en materia de regularización de arbitrio municipales emitidas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla;



Que, la citada Subgerencia señala que dentro del marco de la emergencia nacional COVID-19, los contribuyentes que se encuentren en calidad de deudores pueden regularizar sus deudas tributarias, dichos beneficios obedecen al plan económico social que permite generar bienestar en la población de Ventanilla tomando en consideración la actual situación de emergencia sanitaria y la coyuntura por la que atraviesa el país, mediante la cual se ha priorizado las labores que impliquen el resguardo de la salud pública y las de abastecimiento de la población en general, por lo que la municipalidad de ventanilla considera de especial importancia otorgar facilidades a los vecinos de esta jurisdicción a efectos de que puedan cumplir con las obligaciones tributarias pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia del estado de emergencia nacional dispuesto por el Ejecutivo, los beneficios comprenden:

- Establecer diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito de Ventanilla a fin de mitigar en los vecinos los efectos de impacto económico desencadenadas a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el Coronavirus, COVID 19;
- Los beneficios previstos en el proyecto serán de aplicación para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que a la fecha de su expedición tengan pendiente de cumplimiento obligaciones producto de procesos de fiscalización tributaria de cualquier año a la fecha de carácter formal y/o sustancial;

Que, a través del Memorando N° 237-2021/MDV-GAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que canalice a través de la Subgerencia de Presupuesto la emisión de la opinión técnica que le acarrea en el marco de sus atribuciones y sin perjuicio de las demás normas que estipule respectivamente; a fin de coadyuvar a la correcta cautela del equilibrio presupuestal de la Entidad;

Que, por medio del Memorando N° 1157-2021/MDV-GPLP de fecha 09 de setiembre de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1707-2021/MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual concluye que según lo comunicado la propuesta remitidas facilitaría el cumplimiento de las obligaciones tributarias en sujeción a las condiciones del entorno actual informadas y asimismo el propuesto mecanismo de promoción de cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas, permitiría regularizar las deudas tributarias identificadas y la conciencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los contribuyentes y administrados lo cual generaría mejores recaudaciones de ingresos en el presente año; por lo cual, otorga opinión técnica viable en materia presupuestaria y traslada los documentos a fin de continuar con los actos administrativos correspondientes;

Que, a través del Informe N° 442-2021/MDV-GAJ de fecha 10 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal, la misma que señala que resulta legalmente viable la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para aquellos contribuyentes con procesos de fiscalización tributaria en el distrito de Ventanilla a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19, siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2021/MDV-CDV

Que, mediante Memorandum N° 2222-2021/MDV-GM de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para aquellos contribuyentes con procesos de fiscalización tributaria en el Distrito de Ventanilla a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
PEYRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
[Signature]
Abog. Crisbela Beatriz Leon Moran
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021/MDV

Ventanilla, 16 de setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 16 de setiembre de 2021, el Memorandum N° 243-2021/MDV-GAT de la Gerencia de Administración, el Informe N° 042-2021-SGFT-GAT/MDV de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 237-2021/MDV-GAJ e Informe N° 442-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1157-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1707-2021/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto y el Memorandum N° 2222-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios para aquellos contribuyentes con procesos de fiscalización tributaria en el Distrito de Ventanilla a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, emitió la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES CON PROCESOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece medidas de naturaleza tributaria en el distrito de Ventanilla a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenadas a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el estado de Emergencia Sanitaria, la misma que consta de cuatro artículos y tres disposiciones complementarias, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que los beneficios previstos en la presente ordenanza serán de aplicación para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que a la fecha de su expedición tengan pendiente de cumplimiento obligaciones tributarias de carácter formal, respecto a las materias que señalan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3. - De los beneficios para el pago de la deuda tributaria:

1. **Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes en general que tengan deudas del impuesto predial generadas por diferenciales de tributos por procesos de Fiscalización Tributaria de cualquier año, se establece que, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo de cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021/MDV

- 2. **De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales generadas por diferenciales de tributos por procesos de Fiscalización Tributaria de cualquier año, se establece que, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios y adicionalmente podrán cancelarse con un descuento del 50% del monto insoluto por cada ejercicio fiscal.
- 3. **De las Multas Tributarias:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Multas Tributarias generadas por diferenciales de tributos por procesos de Fiscalización Tributaria de cualquier año, se establece que, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios y adicionalmente podrán cancelarse con un descuento del 50% del monto insoluto por cada ejercicio fiscal.



ARTÍCULO 4. - La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva por lo que en caso no acogerse voluntariamente con el pago parcial y/o total de la deuda tributaria con los beneficios otorgados se imputaran los embargos realizados con la deuda actualiza incluidos los gastos y costas respectivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de octubre de 2021.

Segunda. - Encargar a la Gerencia de tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

Angélica Beatriz León Moran
Secretaria General

